

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

11203 *Notificación de la Resolución de Cambio de titularidad, exp. 212/2012, para las inversiones no productivas, correspondientes al año 2.012.*

Notificación de la Resolución de Cambio de titularidad, solicitada al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 11 de mayo de 2.012 por la que se convocan subvenciones para las inversiones no productivas, correspondientes al año 2.012.

El apartado 8.3 de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 11 de mayo de 2.012 por la que se convocan subvenciones para las inversiones no productivas, correspondientes al año 2.012, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El expediente ha sido tramitado por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El vicepresidente del FOGAIBA, en fecha de 20 de mayo de 2.013, firma la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE SOLICITUD DE AYUDA

En fecha 25/05/2.012 tuvo entrada en el Registro del Gobierno de las Islas Baleares una solicitud de ayuda con núm. de registro 299/2012 presentada por SON TERI VELL I NOU, SRM, con NIF / CIF J07702822 , al amparo de la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 11 de mayo de 2.012, por la que se establecen las subvenciones para las inversiones no productivas para el año 2.012, correspondiente al expediente nº 212.

Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural se comprobó si la solicitud y la documentación presentada reunían los requisitos legalmente establecidos y analizada toda la documentación presentada, en fecha 20 de diciembre de 2.012 el vicepresidente del FOGAIBA resolvió favorablemente la concesión de la ayuda a favor del interesado por un importe máximo de 2.559,38 euros.

La concesión de la ayuda se notificó el día 12 de enero de 2.013, por tanto el plazo máximo para la justificación de la inversión propuesta termina el día 13 de julio de 2.013. En fecha 28 de enero de 2.013, SON TERI VELL I NOU SRM y el Sr. ISIDRO BELLOTA TORRES , presentaron un escrito en el que solicitan subrogar a favor del segundo, los derechos y deberes de la solicitud de ayuda antes mencionada.

Consultado el Registro de Explotaciones Agrarias se constata que la finca en cuestión se encuentra inscrita a nombre del Sr. Isidro Bellota Torres, y se ha comprobado que el solicitante cumple todos los requisitos exigidos en el apartado tercero de la mencionada resolución para poder ser beneficiario de la ayuda.

Los técnicos del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han examinado la solicitud y han informado favorablemente del cambio de titular del expediente 212/2012 de la línea de ayudas de inversiones no productivas a favor del Sr. ISIDRO BELLOTA TORRES con DNI 41742026Q .

El jefe del Área de Gestión de Ayudas del FOGAIBA ha emitido la propuesta de resolución del cambio de titularidad.

El procedimiento seguido en la tramitación del expediente ha cumplido los trámites establecidos mediante las normas reguladoras de esta ayuda, establecidas en la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 11 de mayo de 2.012 por la que se convocan, para el ejercicio 2.012, las subvenciones destinadas a las inversiones no productivas. Esta Resolución, en su apartado tercero punto 1, dispone que podrán ser beneficiarios de las ayudas todas aquellas personas físicas o jurídicas, que lleven a



cabo las actuaciones mencionadas en el apartado cuarto de esta Resolución y, que en el momento de la presentación de su solicitud, cumplan uno de los siguiente requisitos:

- a) Que sean propietarios de la parcela donde se quieren llevar a cabo las inversiones y cumplan los requisitos previstos en el punto 2 del presente apartado.
- b) Que sean titulares de una explotación agraria en la que se ubiquen las parcelas donde se quieren llevar a cabo las inversiones y cumplan los requisitos previstos en el punto 2 del presente apartado.

La posibilidad de subrogación o sustitución del interesado en el procedimiento administrativo está prevista en el artículo 31.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el cual dispone que: "cuando la condiciones de Interesado derivase de algunas relaciones jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal Condición CUALQUIERA que sea el estado del procedimiento". Por este motivo, a excepción de los casos de relaciones jurídicas de carácter personal, en derecho administrativo admite la sucesión tanto para transmisión "inter vivos" como "mortis causa" siempre que se trate de una situación jurídica transmisible.

El Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA). Vista la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2.005, por la que se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2.006.

El Reglamento (CE) 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2.006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.

Considerando el Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Comunidad autónoma de las Islas Baleares, en virtud de la orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2.005 se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2.006.

Por todo ello, vistos el informe técnico de 11 de marzo de 2.013 y la Propuesta emitida por el jefe de Área de Gestión de Ayudas de día 15/03/2.013,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el cambio de titularidad del expediente 212/2012 de la línea de ayudas de inversiones no productivas a favor del Sr. ISIDRO BELLOTA TORRES con DNI 41742026Q.

SEGUNDO. Notificar la resolución al interesado.

TERCER. Notificar esta Resolución al interesado, significándole que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del bien siguiente a la fecha de recepción (publicación) de la presente resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Palma, 23 de mayo de 2.013

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

